

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-507-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Gustavo Ramos Calderón

Demandado: Alfonso López y otros

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique si las direcciones electrónica y física del profesional del derecho coinciden con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados (inciso 3° del art. 5° del Decreto 806 de 2020).

2. Aporte copia digital **legible** del título ejecutivo base de la presente ejecución, ya que el adosado no tiene dicha característica.

3. De la pretensión 4° de la demanda, aclare como obtuvo la suma de dinero allí pretendida. De igual manera, de ser necesario, adecúela teniendo en cuenta lo pactado en el contrato de arrendamiento y, que el incumplimiento inició en el año 2017 (art. 82 numeral 4° del C. G del P.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ